Servicio de Impuestos Internos
CHILE

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS
PMB/VOD.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DEPTO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX-090927. -

TEMUCO, 08 JUN. 2015

VISTOS: La presentación de form. 2667 y form. 2117 ambos de fecha 22 de mayo de 2015, presentada por doña NILSA VICTORIA PARDO TOLOZA, RUT. , domiciliada en calle Los Confines Norte S/N, comuna de Angol, en la cual pidè, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución de fecha 14-05-2015, Causa Rol N° 5091010122-2015, dictada por la Unidad de Impuestos Internos de Angol, dependiente de la IX Dirección regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6°, letra B), N°s. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 ó 165 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutiva;

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud, atendido las motivaciones expuestas y la documentación acompañada.

REBAJESE la sanción de multa a la cantidad de $ 43.499.- (cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

MANTENGASE la clausura según Resolución S/N de fecha 14.05.2015.

Cabe señalar que si el contribuyente sigue realizando la actividad debe hacer continuidad de giro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL